CONTRATO NÚMERO 1724 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6 con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.057.580 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificación No. 02. del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 01 del 02 de junio de 2022, Prórroga No. 01 del 08 de junio de 2022 y Prórroga No. 02 del 23 de noviembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio P.C-1272-2022 del 25 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato de Obra Número 1724 de 2020.

2). Que mediante oficio C-1956-CI1242-2022 del 30 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 4 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que mediante Memorando SMCN 99064 del 07 de diciembre de 2022, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1724 de 2020.

5). Que mediante memorando DEO-GSC 99100 del 07 de diciembre de 2022 la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras.

6). Que con Memorando OAP 99157 del 07 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1724 de 2020.

7). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 14 y 15 de diciembre de 2022.

8). Que con Memorando SMC-GGP4 102329 del 18 de diciembre de 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 4, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1724 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1724 de 2020 desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Elaboró: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada GGP4
Revisó: Joanna Trigos N., Abogada SGCP.
Vo. Bo.: Maria Camila Cancino B.- Abogada SGCP.